

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, D 1 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 8658/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR – S/REGLAMENTO MARCO JURISDICCIONAL DE PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS DOCENTES.-"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y sus modificatorias de prórroga de plazos, dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consiguiente obligación de abstenerse de concurrir a lugares de trabajo, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus (COVID-19);

Que como consecuencia de la propagación en la República Argentina del Virus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional y las provincias en pleno uso de sus facultades se han visto obligadas a establecer mecanismos legales a fin de preservar la Salud Pública en todo el territorio;

Que mediante el Decreto N° 521/20, ratificado por la Ley N° 3214, se declaró "...en todo el territorio de la provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y generar mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles...";


Que el Decreto N° 555/20 y el Decreto 564/20, fueron ratificados con fuerza de ley, por la Ley N° 3215, en adhesión a la normativa Nacional de emergencia;

Que los principios de solidaridad y esfuerzo compartido conllevan, en el contexto de emergencia sanitaria nacional, la necesidad de implementar acciones destinadas a preservar las condiciones de vida y de trabajo de los sectores de riesgo;

Que mediante la Resolución N° 282/20 de este Ministerio, se facultó a las Direcciones de Nivel y de Modalidad dependientes de la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a introducir las modificaciones que resulten necesarias en los Cronogramas de Actividades del Calendario Escolar 2020, aprobado mediante la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible continuar con el procedimiento establecido por la Resolución N° 2189/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación, para las Prácticas y Residencias Docentes en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa;

Que este procedimiento, también será aplicable a las Universidades que dentro de la jurisdicción, deban realizar Prácticas y Residencias docentes en las Escuelas Asociadas;

 Que a fin de reforzar al máximo las medidas preventivas, y entendiendo el carácter excepcional que esta situación presenta, la Dirección General de Educa-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

ción Superior, considera necesario adecuar un sistema alternativo virtual, a distancia y con diferentes soportes, para la realización de las Prácticas Profesionales de los Diseños Curriculares de las carreras de Formación Docente dictadas por los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia, según Nota obrante a fojas 232;

Que el artículo 132, incisos a) y c) de la Ley de Educación Provincial de N° 2511 faculta al dictado del acto administrativo proyectado;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento excepcional para las Prácticas y Residencias Docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo será aplicable a aquellas Universidades que realicen Prácticas y Residencias docentes dentro de la Jurisdicción y tendrá vigencia mientras rija el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Gobierno Nacional.-

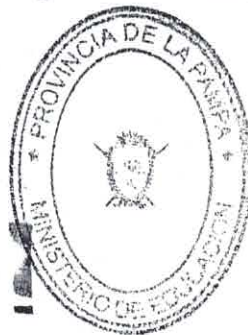
Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior, el dictado de la normativa que regule la continuidad pedagógica de las Prácticas y Residencias Docentes, para asegurar el normal desarrollo de las mismas, previa autorización de la Subsecretaría de Educación.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a las Direcciones de Educación de Gestión Privada y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y notifíquese a los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y privada, de la Provincia de La Pampa, a sus efectos.-

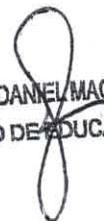


RESOLUCIÓN N° 0337 /20.-
MIG/gggr/vnl.-





Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación
ANEXO

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LAS PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS DOCENTES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA JURISDICCIÓN:

- ORIENTACIONES GENERALES:

Las instancias de práctica aprobadas por la Resolución N° 2189/15, se han visto modificadas y condicionadas a causa de la pandemia de COVID-19, afectando a las Instituciones Educativas de todos los niveles del Sistema Educativo. Por lo que fue necesario reorganizar el trabajo y la participación de todos los actores involucrados en el proceso de la Práctica y Residencia Pedagógica.

El presente documento será de aplicación en todos los Institutos Superiores de Formación Docente (en adelante ISFD) de la provincia de La Pampa, sean de gestión estatal o privada, a los fines de su implementación y será aplicable a todas las Universidades que realicen Prácticas y Residencias docentes dentro de la jurisdicción.

-TAREAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS:

Las tareas, funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en el ámbito de las Prácticas y Residencias Docentes serán las establecidas en el Anexo de la Resolución N° 2189/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación.

El equipo de gestión de cada ISFD elaborará un listado de estudiantes que estén cursando la Práctica III y la Residencia Pedagógica, detallando nombre, apellido, D.N.I., año, división, profesorado, turno y horario disponible del estudiante/practicante. El mismo será elevado a la Dirección General de Educación Superior, para su posterior envío a las Direcciones de Nivel correspondientes.

Cada Dirección de Nivel enviará dichos listados a las Coordinaciones de Área, las que iniciaran la comunicación de acuerdos (según lo dispuesto por el artículo 5° inc b) de la Resolución N° 2189/15), con los ISFD sobre la distribución de los estudiantes/practicantes en las Escuelas Asociadas, cercanas al Instituto Formador de pertenencia. Dicho criterio está basado en la continuidad pedagógica, en caso de retomar la presencialidad en las instituciones educativas del sistema educativo provincial.

Los/las directores/as de las instituciones asociadas recibirán la información desde sus respectivas coordinaciones y en esta etapa, deberán ser el nexo entre el/la docente coformador/a y el/la docente de la práctica y residencia, para garantizar el trayecto formativo de los/las futuros/as docentes.

El/la docente coformador/a será el/la único/a responsable de la comunicación con el grupo áulico que tiene a su cargo. Mediante herramientas de educación alternativas, virtuales o a distancia, en distintos soportes, proveerá de material de insumo a el/la docente de la práctica, para el posterior ingreso en terreno del estudiante/practicante.

Según lo acordado por los actores intervinientes para la elaboración del procedimiento de prácticas y residencias docentes, el estudiante/practicante no in-

2

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

tervendrá directamente con el grupo áulico, para evitar confusiones con los/las alumnos/as, y su contexto familiar.

Es necesario que el/la docente de la práctica conozca los dispositivos organizados por el/la docente coformador/ra para su grupo áulico, las estrategias de acompañamiento y contención que brinda a alumnos/as y familia, conocer cómo organizó su planificación, que se priorizó (recorte), qué estrategias utilizó y utiliza, los tiempos para llevar adelante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cómo fortalece el vínculo con sus alumnos/as. Proponemos "hacer prácticas" de una manera diferente a la que conocemos, para dar cuenta de las "otras prácticas" que este mundo imprevisible nos va dibujando. Y, al mismo tiempo, "pensarlas" y "hacerlas" en vinculación al momento en que volvamos a encontrarnos físicamente en las instituciones asociadas.

La incorporación de los/las estudiantes a las Instituciones Asociadas será a partir del mes de Junio, según lo hayan determinado los equipos de gestión de los ISFD conjuntamente con la/s Coordinaciones de Área intervinientes.

Se considera pertinente que el/la estudiante de la Práctica y Residencia continúe con el mismo grupo áulico en el segundo cuatrimestre asegurando de este modo un trabajo de continuidad y seguimiento.

El equipo técnico pedagógico de la Dirección General de Educación Superior, será centralizador de la información y receptor de los dispositivos de coformadores en formato borrador, y mantendrá una activa comunicación con las Direcciones de Nivel intervinientes, y con los equipos de gestión de los ISFD, para el logro de un óptimo desarrollo de las Prácticas y Residencias Docentes, en este contexto excepcional, en el que se encuentra el sistema educativo.

Concluido el período de Prácticas y Residencias Docentes, cada ISFD deberá enviar a la Dirección General de Educación Superior el dispositivo de prácticas y residencias, para culminar con el circuito establecido.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 0337 /20.-

MIG/gggr/vni.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

